



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 009 DE 2023
(Octubre 17)

"Por el cual se establecen lineamientos para expedición y tarifas de los carnés emitidos por la Universidad de los Llanos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERACIONES

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna. En esa dirección, tiene la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa como persona jurídica que presta el servicio público de educación superior.

Que, el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, así como señalar el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que la autonomía universitaria se concreta, principalmente, en dos grandes facultades: (i) la dirección ideológica del centro educativo, que determina su particularidad y su especial condición filosófica en la sociedad pluralista y participativa, para lo cual, cuenta con la potestad de señalar los planes de estudio y los métodos y sistemas de investigación, y (ii) la potestad de establecer su propia organización interna, lo que significa que las universidades pueden adoptar las normas de funcionamiento y de gestión administrativa, el sistema de elaboración y aprobación de su presupuesto, la administración de sus bienes, la selección y formación de sus docentes.

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, determina como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad al Consejo Superior Universitario. Por su parte, el literal d) del artículo 65 de la misma norma, señala como función del Consejo Superior Universitario la expedición y modificación de los estatutos y reglamentos de la institución.

Que, el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General, establece que es función del Consejo Superior Universitario: expedir o modificar los Estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia.

Que el Acuerdo Superior No. 005 de 2009 autoriza la carnetización de Egresados, por su parte, el Acuerdo Superior No. 008 de 2010 establece el carné único y fija unas tarifas.

Que en la actualidad coexiste normativa institucional emitida en varias vigencias que regula la expedición, trámite, tarifas, beneficiarios, entre otros asuntos relacionados con el carné, lo cual, debe armonizarse para propender la unificación normativa y facilitar la aplicación de los preceptos que la compongan.

/s/



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 009 DE 2023
(Octubre 17)

"Por el cual se establecen lineamientos para expedición y tarifas de los carnés emitidos por la Universidad de los Llanos"

Que es necesario en la normativa institucional determinar los beneficios por la utilización del carné, también así, y con el propósito de facilitar su implementación en la comunidad universitaria, es preciso permitir que asuntos de índole operativa en la elaboración, activación, entrega y reposición del carné sean reglamentados por el Rector.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 012 del día 15 de septiembre de 2023 y No. 014 del día 17 de octubre de 2023, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Establecer lineamientos para expedición y tarifas de los carnés emitidos para docentes, administrativos, personal de apoyo de acuerdo su vinculación, estudiantes y egresados de la Universidad de los Llanos.

CAPÍTULO I. – GENERALIDADES

Artículo 2. Clases de carné. El carné podrá emitirse de manera física, digital o electrónica, según lo disponga la reglamentación que se expida a través del acto administrativo correspondiente.

Artículo 3. Finalidades de carné. El carné tendrá como finalidades: identificar docentes, administrativos, personal de apoyo de acuerdo su vinculación, estudiantes y egresados; controlar el ingreso de la comunidad universitaria a las sedes e instalaciones de la Universidad; facilitar el acceso a los servicios ofrecidos por la Universidad y, brindar seguridad al personal que labora en la Institución y a sus bienes.

Artículo 4. Tarifas. Las tarifas son la siguientes:

Concepto	Tarifas
Expedición de carné por primera vez (excepto para egresados).	No genera cobro.
Refrendación de carné	No genera cobro.
Expedición de carné de egresado.	Cero punto ocho (0.8 SMDLV) del salario mínimo diario legal vigente.
Reposición de carné.	Cero punto ocho (0.8 SMDLV) del salario mínimo diario legal vigente.

Parágrafo 1: La fracción menor a cien pesos (\$100) que resulte al momento de cancelar la tarifa del carné se aproximará a la centésima siguiente.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 009 DE 2023
(Octubre 17)

"Por el cual se establecen lineamientos para expedición y tarifas de los carnés emitidos por la Universidad de los Llanos"

Parágrafo 2: Los estudiantes de pregrado y posgrado una sola vez por periodo académico tendrán derecho a solicitar la reposición del carné sin costo; en caso de dos o más reposiciones por periodo académico el costo será el previsto en este artículo.

Artículo 5. Distribución de ingresos por cobro de carne a egresados. El valor establecido para expedición y reposición de carné de Egresados será distribuido de la siguiente manera:

1. Treinta y tres por ciento (33%) para sufragar los costos de la oficina de Ayudas Educativas de la Universidad;
2. Sesenta y siete por ciento (67%) restante, será utilizado como recurso de inversión de los diferentes proyectos que estructure el programa de egresados.

CAPÍTULO II – BENEFICIOS

Artículo 6. Beneficios para docentes, administrativos y personal de apoyo de acuerdo su vinculación. Los beneficios que brindará el carné son los siguientes:

1. Acceso a los servicios del Sistema de Bibliotecas de la Universidad.
2. Préstamo de ayudas audiovisuales.
3. Préstamo de material de laboratorio.
4. Acceso al servicio de transporte ofrecido por la Universidad.
5. Participación en la oferta de programas de Bienestar Institucional.

Artículo 7. Beneficios para estudiantes. Los beneficios que brindará el carné a los estudiantes son los siguientes:

1. Acceso a los servicios del Sistema de Bibliotecas de la Universidad.
2. Préstamo de ayudas audiovisuales.
3. Préstamo de material de laboratorio.
4. Acceso al servicio de transporte ofrecido por la Universidad.
5. Acceso al servicio de comedor estudiantil, para aquellos que cumplan los requisitos.
6. Participación en la oferta de programas de Bienestar Institucional.

Artículo 8. Beneficios para egresados. Los beneficios que brindará el carné a los egresados son los siguientes:

1. Acceso a los servicios del Sistema de Bibliotecas de la Universidad.
2. Acceso al servicio de transporte ofrecido por la Universidad.
3. Conceder el 10% de descuento en las inscripciones de los distintos seminarios, talleres, cursos y demás actividades que ofrezca la Institución.
4. Participación en la oferta de programas de Bienestar Institucional.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 009 DE 2023
(Octubre 17)

"Por el cual se establecen lineamientos para expedición y tarifas de los carnés emitidos por la Universidad de los Llanos"

5. Servicios adicionales por concepto de los convenios que para tal fin se firmen entre la Universidad y las diferentes instituciones y empresas.

Artículo 9. Reglamentación. El Rector tendrá competencia para reglamentar los siguientes asuntos del carné para docentes, administrativos, personal de apoyo de acuerdo su vinculación, estudiantes y egresados:

1. Todo lo concerniente a la expedición del carné.
2. Material de elaboración, diseño y clases (físico, digital o electrónico) de carné.
3. Información en el contenido del carné.
4. Requisitos y trámite de elaboración, activación, entrega y reposición.
5. Dependencia (s) competente (s) para su elaboración, activación, entrega y reposición.
6. Requisitos y trámite de devolución por terminación de vínculo laboral o contractual.
7. Reglas de utilización o formas de uso.

Artículo 10. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Superior No. 005 de 2009 y el Acuerdo Superior No. 008 de 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2023.


ALVARO ANDRES MONTENEGRO Poches
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 012 de 2023
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 014 de 2023

Revisó: Indira Parrado – Jefe Ayudas Educativas
P: JB – SG 